

34



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 OCT 2023

Proceso N° 2021-00448

Téngase en cuenta que la parte ejecutada se notificó personalmente en la Secretaría del Juzgado y que, durante el término del traslado, guardó silencio.

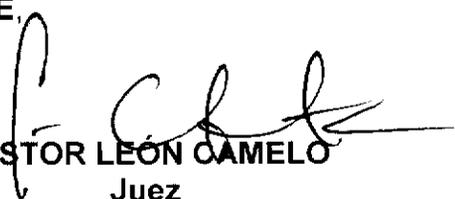
Se agrega al expediente la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a través de la cual informa que se efectuó el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien con folio matrícula No. 50N-20204139.

De manera previa a disponer sobre el secuestro del bien, así como el trámite previsto en el numeral 3 del art. 468 del C.G.P., se requiere a esta última para que informe si las partes llegaron a un acuerdo, de conformidad con las manifestaciones realizadas en comunicación del 13 de septiembre de 2023 (fl. 82).

Finalmente, al respecto de la solicitud de la certificación elevada por las partes, y comoquiera que al tenor del art. 115 del C.G.P. no se requiere auto que lo ordene, por Secretaría proceda como estime pertinente.

Por Secretaría remítase copia del expediente digital o link a la apoderada de la parte actora, al correo electrónico indicado en su solicitud, y en adelante, remítasele cuando lo solicite, sin necesidad de auto que lo disponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado
No. 065 Fecha 09 OCT 2023

El Secretario(s).

